

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(259/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE  
EMERGENCIA CATERPILLAR DE EDIFICIO CENTRO,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR Y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS,  
S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de  
actuando en mi calidad de Apoderada  
General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo  
sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley  
Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, en adelante "LACAP"; y por otra parte **WALTER STANLEY  
BARRIOS LÓPEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de

y **OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS**, mayor de  
edad, empleado, del domicilio de actuando en  
nuestro carácter de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad "**COMPAÑÍA  
GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede  
abreviarse "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se  
denominará "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO  
DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE  
EMERGENCIA CATERPILLAR DE EDIFICO CENTRO, PARA EL AÑO DOS MIL  
DIECISIETE**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de planta de emergencia de edificio Centro, correspondientes al año dos mil diecisiete, proporcionado por la sociedad "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.**", de conformidad a Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número DOSCIENTOS DIECINUEVE/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, en la que se acordó Adjudicar la Libre Gestión número doscientos sesenta y seis/dos mil dieciséis, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE EMERGENCIA CATERPILLAR DE EDIFICO CENTRO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**" ya relacionado.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 tipos de equipos que se detallan a continuación, a realizarse durante el año 2017, los cuales serán programados por el Administrador del Contrato del Banco.



- Servicio de mantenimiento preventivo de 1 equipo electrógeno principal (Planta de emergencia) marca Caterpillar, motor modelo 3508-DITA, a realizarse en 4 visitas (1 por trimestre), en las cuales se efectuarán de conformidad a lo detallado en los Términos de Referencia.
- Servicio de mantenimiento preventivo de 1 Interruptor de transferencia marca Caterpillar modelo CM 1600 HE, a realizarse en 4 visitas (1 por trimestre), en las cuales se efectuarán de conformidad a lo detallado en los Términos de Referencia.

### III. PRECIO:

El precio por el servicio mantenimiento preventivo antes detallado correspondiente al año dos mil diecisiete, será por un monto de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, que incluye los impuestos aplicables.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos, y por cada vez que se reciba el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

### V. PLAZO.

Los servicios se realizarán durante el año dos mil diecisiete, a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, período durante el cual se realizarán cuatro

visitas para el mantenimiento preventivo de todos los equipos al año a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco en forma trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de dos mil diecisiete, mientras que el mantenimiento correctivo se realizará al surgir la necesidad, a solicitud del Banco durante dicho período.

#### **VI. RECEPCIÓN.**

La recepción del servicio incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día programado para la realización del servicio, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que el informe esté incompleto, la contratista dispondrá de dos días hábiles para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos se aplicara lo dispuesto en la LACAP.

#### **VII. LUGAR Y HORARIO DEL SERVICIO.**

El servicio deberá realizarse en el Edificio Banco Central de Reserva Centro, ubicado en primera Calle poniente, entre quinta y séptima Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. y de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. los días sábados. En casos excepcionales, se coordinará el trabajo en horarios diferentes o días domingo, lo cual se hará también del conocimiento de la empresa, en forma anticipada y sin costo adicional para el Banco.

#### **VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco Central podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número CIENTO DIECISIETE/DOS MIL



DIECISÉIS, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, será Administrador del Contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, supervisor de Mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Contratación Directa de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Las entidades emisoras de las garantías, deberán estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

#### **COBRO**

La contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

#### **XI. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



## **XII. MULTA POR MORA**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco Central podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por Licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del Sector Comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP.

## **XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

## **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta, g) La Resolución de Adjudicación, h) La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios

Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando ésta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

#### **XX. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

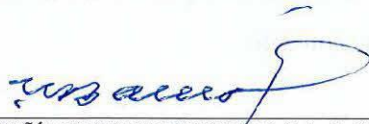
- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.

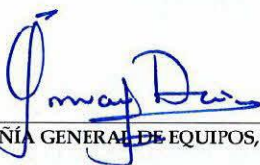


b) **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, en: colonia y Avenida Las Mercedes, número 401. San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

  
BÁNCO CENTRAL DE RESERVA

  
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.

  
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS**, Notario, de este domicilio y de

**COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de identificación Tributaria Número

actuando en su

calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco";

y **WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ**, de años de edad, Ingeniero



Industrial, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien no conozco  
pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS, de \_\_\_\_\_ años de  
edad, Empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien no  
conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en su carácter de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad  
**"COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V."**,  
con Número de Identificación Tributario \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista",  
y cuya personería al final del presente instrumento relacionare, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE EMERGENCIA CATERPILLAR DE EDIFICO CENTRO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE"**. El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de planta de emergencia de edificio Centro, correspondientes al año dos mil diecisiete, proporcionado por la sociedad **"COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V."**, de conformidad a Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número DOSCIENTOS DIECINUEVE/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, en la que se acordó Adjudicar la Libre Gestión número doscientos sesenta y seis/dos mil dieciséis, denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE EMERGENCIA CATERPILLAR DE EDIFICO CENTRO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE"** ya relacionado. El precio por el servicio mantenimiento preventivo antes detallado correspondiente al año dos mil diecisiete, será por un monto de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye los impuestos aplicables. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido los servicios de

mantenimiento preventivo de los equipos, y por cada vez que se reciba el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Los servicios se realizarán durante el año dos mil diecisiete, a partir de 1 mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, período durante el cual se realizarán cuatro visitas para el mantenimiento preventivo de todos los equipos al año a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco en forma trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de dos mil diecisiete, mientras que el mantenimiento correctivo se realizará al surgir la necesidad, a solicitud del Banco durante dicho período. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato para asegurar el fiel cumplimiento del mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **i)** Respecto de la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente

del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; estando pues facultada para otorgar actos como el presente ii) Respecto a los señores **Barrios López y Doñas Castellanos**, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Jose Roberto Ayala, por el señor José Ricardo Ruiz Munguía, actuando en su carácter de Secretario de la Sociedad y Representante Legal de la sociedad "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.", a favor de los comparecientes en la que consta que están facultados para otorgar en nombre de las misma sociedad actos como el presente de forma conjunta, en dicho poder aparecer debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de OTROS CONTRATOS MERCANTILES. En consecuencia, ambos otorgantes se encuentran facultadas para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos de esta Acta notarial que consta de tres hojas y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.

  
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.

